


	<b>ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>
		<b>CÓDIGO: FEDI003</b>
		<b>VERSIÓN Nro. 1</b>
		<b>FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013</b>

<b>CAPÍTULO I: INFORMACION DE LA CONTRATACIÓN</b>		
<b>1. Fecha de estudio previo:</b>	<b>19 DE MAYO DE 2026</b>	
<b>2. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:</b>	<b>PATRICIA INÉS DAZA SALAS</b>	
<b>3. Dependencia solicitante:</b>	<b>OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>	
<b>4. Tipo de Contrato:</b>	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*”, partiendo de la aplicación de los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa, de acuerdo a las funciones plasmadas en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales (Resolución No. 00014 del 3 de febrero de 2012) y la Resolución No. 0235 del 5 de agosto de 2025 “*Por medio del cual se hace una delegación de facultades en materia de contratación y ordenación del gasto en la Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera de la Personería Municipal de Valledupar y se dictan otras disposiciones*”, procedo a la elaboración de los estudios y documentos previos que sirvan de soporte, para la presente contratación en la Personería Municipal de Valledupar de conformidad con las directrices y políticas de la entidad.

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (No 1, del Art. 2.2.1.1.2.1.1. del Dto. 1082 de 2015, Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021).**


En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Personería Municipal de Valledupar, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el proyecto de pliego de condiciones de menor cuantía cuyo objeto es “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCAL (RADIO, TELEVISIÓN, PRENSA E INTERNET) DE LOS SERVICIOS Y/O ACTIVIDADES MISIONALES OFRECIDAS POR LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR**”.

Este estudio contiene la necesidad de la Personería Municipal de Valledupar, para realizar la contratación de la “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCAL (RADIO, TELEVISIÓN, PRENSA E INTERNET) DE LOS SERVICIOS Y/O ACTIVIDADES MISIONALES OFRECIDAS POR LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR**”, tal cual se indica en los documentos soporte de la contratación y las condiciones técnicas requeridas. Los documentos referidos estarán a disposición de los interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II, además estarán disponibles en la Oficina de Contratación de la Personería Municipal de Valledupar, ubicada en la Calle 14 No. 6 – 44 Segundo Piso de la ciudad de Valledupar.

A continuación, se presenta el estudio y documentos previos requeridos conforme a lo dispuesto en las normas anteriormente citadas y las demás normas concordantes, para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido.

La Constitución Política de Colombia, prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: “*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación*”.



	<b>ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>
		<b>CÓDIGO: FEDI003</b>
		<b>VERSIÓN Nro. 1</b>
		<b>FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013</b>

La PERSONERÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, es un organismo de control y vigilancia de la entidad territorial de Valledupar, que ejerce la función de Ministerio Público y que está encargada de la defensa, protección y promoción de los Derechos Humanos en su jurisdicción, así mismo se ejerce el control disciplinario en el Municipio, la guarda del interés público y de los principios del Estado Social del Derecho y de la promoción del control social de la gestión pública.

El artículo 118 de la Constitución Política, dispone que:

*ARTÍCULO 118. El Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley. Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.*

De acuerdo con la norma trascrita, las personerías municipales, misional y materialmente, ejercen la función de Ministerio Público en el ámbito de sus jurisdicciones, es decir, en las respectivas entidades territoriales. Pero ello no quiere decir que dichas instituciones hagan parte de la estructura organizacional de la Procuraduría General de la Nación o de la Defensoría del Pueblo, pues, no hay norma que así lo disponga.

Ahora bien, ante la inexistencia de disposición normativa que precise con claridad y exactitud la ubicación de las personerías en el entramado institucional del poder público, la jurisprudencia de lo contencioso administrativo, a partir de lo dispuesto en el artículo 313.8 de la Constitución, que atribuye a los concejos municipales la tarea de elegir a los personeros, ha considerado que estos últimos son servidores públicos del nivel local, de manera que hacen parte de la estructura orgánica de la administración municipal<sup>1</sup>.

En efecto, el artículo 313, numeral 8º de la Constitución preceptúa que a los concejos municipales corresponde, entre otras, “elegir personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine”.

Idéntico criterio ha usado el legislador cuando, en ejercicio de su cláusula general de competencia, al legislar sobre la “modernización, organización y funcionamiento” de los Municipios en la Ley 136 de 1994, lo siguiente:

*“Artículo 32º.- Atribuciones. Modificado por el art. 18, Ley 1551 de 2012. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:*

*(...) 2. Exigir los informes escritos o citar a los secretarios de la alcaldía, directores de departamentos administrativos o entidades descentralizadas municipales, al contralor o al personero, así como a cualquier funcionario municipal, excepto el alcalde, para que en sesión ordinaria haga declaraciones orales sobre asuntos relacionados con la marcha del Distrito.*

*(...) 9. Organizar la contraloría y la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento. (...).”*

A partir de las normas expuestas, la Jurisdicción de los Contenciosos Administrativo, ha tenido el criterio pacíficamente sostenido por esta Corporación, en virtud del cual las personerías orgánicamente hacen parte de la administración municipal.

<sup>1</sup> Sentencias de 17 de abril de 2011 (05001-23-31-000-1999-01643- 01(0557-10)) y 4 de julio de 2013 (08001-23-31-000-2009-00740-01(1994-11)), con ponencia de los Consejeros Gustavo Gómez Aranguren y Bertha Lucía Ramírez de Páez, respectivamente.



	<b>ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>
		<b>CÓDIGO: FEDI003</b>
		<b>VERSIÓN Nro. 1</b>
		<b>FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013</b>

La Personería Municipal de Valledupar, de conformidad con la Constitución de 1.991, tiene una doble ubicación dentro de la Estructura del Estado Colombiano en la denominada rama del control y vigilancia, como parte del Ministerio Público y dentro de la organización de las entidades territoriales como un órgano del gobierno de los distritos y municipios elegidos por el respectivo concejo.

El Personero Municipal, representa la personificación de la defensa de los intereses generales de las comunidades locales y de los Derechos Humanos de los habitantes de la Ciudad, para lo cual adelanta tareas de control y vigilancia encaminadas a asegurar el cumplimiento de las normas y de los fines del Estado Social de Derecho con transparencia y moralidad de todos y cada uno de los servidores públicos municipales.

En este orden de ideas, se ha detectado la necesidad de fortalecer la gestión comunicacional de la Personería través de la socialización y promoción de los servicios y/o funciones que desarrolla la entidad en defensa de los derechos e intereses generales de la comunidad. Con esto se debe brindar a los usuarios, la comunidad, la ciudadanía en general, a todos los interesados, información actualizada sobre las actuaciones que se adelantan en favor de la comunidad y las gestiones adelantadas como ministerio público ante las entidades del orden Municipal.

Se requiere cumplir con el objetivo de generar mecanismos de comunicación, que permitan la participación de los usuarios internos como externos, así como la divulgación clara y oportuna de la información que genera la entidad, con el apoyo de los medios de comunicación masivos, para garantizar la satisfacción del ciudadano y los usuarios y generar una excelente imagen corporativa y un alto grado de reputación.


La Constitución Política de Colombia, establece en sus artículos 2, 123, 209 y 270, que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que, entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho.

El artículo 209 de la Constitución Política, establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y **publicidad**, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

Para el área de comunicaciones de la Personería Municipal de Valledupar, es indispensable mantener la buena imagen de este ministerio público, y realizar la difusión de los servicios que presta la Personerías Municipal en defensa de los intereses generales de las comunidades locales y de los Derechos Humanos de los habitantes de la Ciudad, a través de los medios de comunicación local (radio, televisión y medios digitales), elementos que pueden darle un mayor posicionamiento y una mejor comprensión a la opinión pública de los temas, programas y acciones que esta Personería maneja, teniendo en cuenta además, que en atención a las políticas de transparencia que rigen la Administración Pública, es obligatorio informar y divulgar a través de medios masivos de comunicación los avances y principales funciones institucionales, y del mismo modo dar cumplimiento al derecho de información.

Por otra parte, la Personería Municipal de Valledupar actualmente cuenta con un Profesional Contratista encargado del Área de Comunicaciones, que es quien se encarga de coordinar en materia de medios de comunicación, todo lo concerniente al cubrimiento periodístico de las actividades que se desarrollan en el curso de las tareas diarias de este Ministerio Público; ya que no existe dentro de la planta global de funcionarios de la Personería, personal idóneo y disponible para desarrollar actividades en el ámbito de las comunicaciones; por consiguiente en



	<b>ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>
		<b>CÓDIGO: FEDI003</b>
		<b>VERSIÓN Nro. 1</b>
		<b>FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013</b>

ocasiones debido a los múltiples eventos que se desarrollan en el Municipio, tanto en el área urbana y rural del mismo, es difícil cubrir periódicamente todos los eventos y darles la respectiva difusión.

Ahora bien, y dado que la Personería no cuenta con los elementos y herramientas precisas para divulgar directamente la información relacionada con las diversas actividades misionales y dar cuenta de sus objetivos, alcances, beneficios, avances y logros en cada una de ellas, requiere contratar un tercero experto en medios de comunicación con el fin de optimizar la inversión de los recursos asignados en medios de comunicación, tradicionales y no tradicionales, seleccionando a aquella Agencia o Central de Medios que acompañe permanentemente a la entidad en el diseño, planeación, contratación y ejecución de la estrategias de socialización, sujetándose a los lineamientos de la entidad y que le ofrezcan las mejores condiciones y los mejores valores agregados para el desarrollo de su gestión.

En consideración a las necesidades de adelantar estrategias que propendan por la difusión de las actividades propias de la entidad tanto en su administración, organización y funcionamiento interno, como en la prestación del servicio que por ley debe brindar a la comunidad con eficiencia, oportunidad y calidad a la comunidad en general del Municipio de Valledupar, la Administración de la Personería Municipal de Valledupar, pretende adelantar un proceso de contratación, de conformidad al presupuesto estipulado para el año 2026 y a los preceptos normativos, tendientes a otorgarle a este Ministerio Público un adecuado e idóneo mecanismo de información, comunicación y difusión interna y externa.

Conforme lo expuesto se hace necesario para la entidad contratar la transmisión de avisos y mensajes institucionales de la Personería de Valledupar en el mayor número de medios y espacios de comunicación que tengan cobertura local y/o región con un operador idóneo y con experiencia en campañas publicitarias relacionadas que preste los servicios de orientación profesional en la búsqueda de canales de comunicación a través de los cuales se mantenga informado a la mayor cantidad de público, sobre las metas y objetivos de este ministerio público, fortaleciendo y garantizando la participación de la comunidad; se requiere de una persona jurídica con amplia experiencia en el tema de las comunicaciones indispensable para mantener la presencia e informar a la comunidad a través de los medios de comunicación la publicidad de la Personería de Valledupar, que puede darle un mayor posicionamiento y una mejor comprensión a la opinión pública de los temas, programas y acciones que este ministerio público maneja, teniendo en cuenta además que, en atención a las políticas de transparencias que rigen la Administración Pública, es obligatorio para la Personería, informar y divulgar a través de medios masivos de comunicación los avances y principales programas institucionales de la entidad, y del mismo modo dando cumplimiento al derecho de información, teniendo en cuenta que para el desarrollo de las mismas no cuenta con el recurso humano suficiente.

En este sentido, le corresponde a la Oficina Administrativa y Financiera gestionar el servicio aquí descrito de manera oportuna, eficaz y eficiente a fin de responder las necesidades de funcionamiento de la Personería, en atención a la delegación conferida en la Resolución No.0235 del 05/08/2025, dentro de la etapa de planeación de los procesos contractuales, motivo por el cual procederá a adelantar el proceso de contratación pertinente para contratar la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCAL (RADIO, TELEVISIÓN, PRENSA E INTERNET) DE LOS SERVICIOS Y/O ACTIVIDADES MISIONALES OFRECIDAS POR LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR”**; necesidad de contratación que se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2026.

**2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. (No 2, Art. 2.2.1.1.2.1.1 Dto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021).**

### 2.1.- OBJETO CONTRACTUAL



	<b>ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>
		<b>CÓDIGO: FEDI003</b>
		<b>VERSIÓN Nro. 1</b>
		<b>FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013</b>

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCAL (RADIO, TELEVISIÓN, PRENSA E INTERNET) DE LOS SERVICIOS Y/O ACTIVIDADES MISIONALES OFRECIDAS POR LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.**

## 2.2.- CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

### CODIFICACION UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE - PRODUCTO
82000000	82100000	82101500	82101601	Publicidad en radio
82000000	82100000	82101500	82101602	Publicidad en televisión
82000000	82100000	82101500	82101603	Publicidad en internet
82000000	82110000	82111900	82111901	Servicios de comunicados de prensa
82000000	82100000	82101800	82101801	Servicios de campañas publicitarias
82000000	82100000	82101800	82101802	Servicios de producción publicitaria

## 2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Según lo dispone el artículo 13, de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades a las que se le aplica dicha ley se registrarán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.

Dentro de este contexto el contrato que se pretende celebrar es un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.


## 2.4. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente deberá prestar los servicios que se relacionan a continuación, de conformidad con el objeto contractual descrito en el presente documento, garantizando la satisfacción y cumplimiento de la finalidad, de acuerdo con las características técnicas que se relacionan a continuación.

### Características y Especificaciones Técnicas:

No.	Medio	Actividad	Emisión	Cantidad	Plazo
1	TELEVISIÓN	Emisión de clips informativos x mes / Acompañamiento periodístico en los eventos de la entidad / Publicación de noticias y boletines de prensa en redes sociales / Entrevista	Lunes a Viernes	36 clips informativos	2 Meses
2	RADIO	Cuñas Radiales diarias de 30" / Entrevistas a la Personera en temas clave de la entidad / Publicación de noticias, boletines de prensa y eventos de la entidad en redes sociales.	Lunes a Viernes	16 cuñas radiales	2 Meses
3	PROGRAMAS/ PERIODISTAS INDEPENDIENTES	Cuñas radiales diarias de 30", Publicación de noticias y boletines de prensa / Acompañamiento periodístico en los eventos de la entidad	Lunes a Viernes	16 cuñas radiales	2 Meses
		Publicación de noticias en la página web / Publicación de noticias y boletines de prensa en redes sociales / Acompañamiento periodístico en los eventos de la entidad	Lunes a Viernes	60 publicaciones	2 Meses
4	PORTALES/MEDIOS DIGITALES	Publicación de noticias en la página web / Publicación de noticias y boletines de prensa en redes sociales / Acompañamiento periodístico en los eventos de la entidad	Lunes a Viernes	172 Publicaciones	2 Meses



	<b>ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>
		<b>CÓDIGO: FEDI003</b>
		<b>VERSIÓN Nro. 1</b>
		<b>FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013</b>

No.	Medio	Actividad	Emisión	Cantidad	Plazo
5	<b>CONECTA MARKETING Y COMUNICACIONES</b>	Mejorar tu presencia en redes sociales conecta con audiencia real, organización de contenido en redes sociales	Lunes a Viernes	No Aplica	2 Meses
6	<b>MONITOREO</b>	MONITOREO RADIO Y TV / MONITOREO REDES Y MEDIOS DIGITALES	Lunes a Viernes	No Aplica	2 Meses
7	<b>PAUTAS EN REDES SOCIALES</b>	<b>INSTAGRAM - FACEBOOK - X:</b> Publicación de noticias y eventos de la entidad en redes sociales	Lunes a Viernes	Todos los eventos	2 Meses
8	<b>ESPACIO RADIAL</b>	Programa " <b>Personería Más Cerca de la Gente</b> "	Según disponibilidad	Según disponibilidad	2 Meses
9	<b>VIDEOGRAFO</b>	Acompañamiento en los eventos de la entidad y según requerimientos de la Entidad	Lunes a Viernes	No Aplica	2 Meses

- El servicio de lo antes descrito debe ser contratado de manera conjunta, por lo tanto, el servicio debe ser realizado o entregado por una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el anterior objeto contractual, además debe tener idoneidad y experiencia requerida en el presente proceso.
- El servicio se debe prestar de conformidad con las instrucciones que para el efecto expida el supervisor del contrato.
- El contratista se deberá abstener de suministrar el servicio a personas no autorizadas.
- Se deberá contar con un establecimiento de comercio abierto al público, con sede en la ciudad de Valledupar.
- Los costos de transporte, suministro y demás gastos ocasionados para la ejecución del servicio objeto del presente proceso contractual, serán asumidos por el oferente y no tendrán costo adicional al valor establecido en las propuestas.


## 2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 2.5.1.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato a suscribir, el contratista se obliga para con la Personería, a:

- 1) Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
- 2) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de selección y el contrato que se suscriba.
- 3) Colaborar con la Personería para que el objeto del contrato se cumpla en las mejores condiciones de calidad, la que deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en el Especificaciones Técnicas suministradas por la Personería Municipal de Valledupar.
- 4) Mantener los precios presentados en la oferta.
- 5) Garantizar el efectivo cumplimiento del contrato y de la calidad de los bienes suministrados, en caso de bienes con imperfectos o defectuosos, el contratista deberá asumir la totalidad de los costos de arreglo o cambio total de los mismos.
- 6) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Personería.
- 7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas de cualquier tipo.
- 8) Radicar las facturas de cobro por el suministro dentro de los plazos convenidos.
- 9) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás



	<b>ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>
		<b>CÓDIGO: FEDI003</b>
		<b>VERSIÓN Nro. 1</b>
		<b>FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013</b>

normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.


- 10) El Contratista deberá presentar el pago de impuestos Departamentales, esto es, Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo en cuantía del uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor del contrato; los impuestos municipales, esto es, Estampilla Pro-Cultura en cuantía del dos por ciento (2%) del valor del contrato; la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en cuantía del cuatro por ciento (4%) del valor del contrato; la Estampilla Pro Universidad Popular del Cesar en cuantía del cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato; cancelar el valor del impuesto de la Sobretasa Deportiva, en cuantía del uno por ciento (1%) del valor del contrato; contribución para contratos de obra pública en cuantía del cinco por ciento (5%) del valor del contrato; requisitos que se entenderán cumplidos con la presentación de los recibos que acrediten el pago, de manera previa a la presentación de la factura.
- 11) Las demás que por ley o contrato le correspondan.

## 2.5.2.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

Con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual arriba descrito, el Contratista deberá desarrollar cada una de las actividades que se discriminan a continuación:

- 1) Brindar asesoría y acompañamiento profesional al área de comunicaciones de la Personería de Valledupar en la búsqueda de mecanismo de comunicación y divulgación de los cuales se compartan los programas institucionales de la Personería.
- 2) Brindar acompañamiento profesional en la búsqueda de mecanismos que facilitan la comprensión por parte de la opinión pública, de las oportunidades y avances que brindan la Personería de Valledupar, en cumplimiento de su misión, así como de los resultados institucionales obtenidos periódicamente.
- 3) Asesorar a la Personería en la búsqueda de mejores canales de comunicación ciudadana.
- 4) Coordinar con los medios de comunicación y bajo las indicaciones del profesional de comunicaciones adscrito al Despacho, la divulgación de las actividades y eventos asociados con la gestión del Ministerio Público.
- 5) Hacer seguimiento periodístico y monitoreo de medios respecto a las actividades, actuaciones, contenidos y ejecutadas que involucren la Personería de Valledupar en el municipio de Valledupar.
- 6) Brindar acompañamiento profesional, consistente en la orientación al profesional en lo relativo a las campañas institucionales para la promoción y divulgación de las acciones de la Personería de Valledupar.
- 7) Brindar acompañamiento al área de prensa, en la elaboración de publicaciones de las acciones que ejecuta la Personería de Valledupar con destino a los medios de comunicación contratados.
- 8) Apoyar en los informes especiales de acciones diarias de la Personería a través de las emisoras comunitarias del Municipio.
- 9) Brindar acompañamiento en elaborar, producir y editar videos, comerciales televisivos alusivos a la Personería de Valledupar.
- 10) Brindar acompañamiento en Producir y grabar mensajes institucionales de la Personería con destino a las estaciones radiales.
- 11) Dar apoyo y cubrimiento periodístico a las distintas actividades sociales demás que desarrolle la Personería de Valledupar.
- 12) Asesorar periódicamente a la gestión de la Personería de Valledupar, ante los medios radiales, televisivos y digitales del Municipio.
- 13) Brindar asesoría en la redacción, producción, grabación, edición de avisos, cuñas y comerciales para ser utilizados en radio y televisión relacionadas con los planes, acciones y estrategias de la Personería de Valledupar, enfocadas en el Plan de Acción Institucional.
- 14) Brindar asesoría en la transformación y difusión de avisos radiales y televisivos, con espacio informativo, noticioso y de opinión, de gran audiencia e impacto dentro de la población, de diferentes estratos sociales y en varias edades.



	<b>ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>
		<b>CÓDIGO: FEDI003</b>
		<b>VERSIÓN Nro. 1</b>
		<b>FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013</b>

- 15) Brindar asesoría en la publicación y diseño de avisos en portales web básicamente administradores de contenidos dedicados a noticias o a artículo de interés sobre temática determinada.
- 16) Brindar asesoría en la transmisión, preproducción producción y difusión de avisos institucionales y comerciales en programas de radiales y televisivos en medios locales.
- 17) El contratista deber hacer entrega de conformidad con el objeto contractual descrito en el presente documento, de acuerdo con las características técnicas que se relacionan en el presente proceso.
- 18) El contratista deberá entregar al supervisor del contrato soportes de los medios publicitarios contratados: A. informe de actividades, B. Certificación de los medios publicitarios donde conste que las actividades fueron realizadas de acuerdo con las características técnicas exigidas relacionadas C. Pago de la seguridad social.
- 19) Cumplir con el pago de su sistema de seguridad social (planilla de pago) en los plazos y porcentajes señalados en la ley.
- 20) Informar al supervisor del contrato las anomalías que se presenten durante le ejecución del objeto contractual.
- 21) Someter a consideración de la Personería previamente, lo relativo a los términos o especificaciones del contrato como son, las prórrogas, adiciones y suspensiones. Toda solicitud de modificación debe estar acompañada de la correspondiente justificación técnica.
- 22) Guardar en estricta confidencialidad la información contenida en los documentos, que con ocasión a la labor encomendada llegue a conocer.

### 2.5.3.- OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA

Son obligaciones del contratante las siguientes:

- 1) Suministrar la información veraz y oportuna requerida para la realización de las actividades contratadas.
- 2) Realizar las actividades acordadas con el contratista de los plazos establecidos.
- 3) Cumplir con los pagos que se deriven del contrato.
- 4) Verificar que lo documentos enviados, corresponda a lo registrado por el contratista.
- 5) Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
- 6) Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del Supervisor quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.
- 7) Designar al supervisor del contrato mediante Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

### 2.6. PLAZO.


El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del inicio en la plataforma de SECOP II, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

### 2.7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El contrato que se pretende celebrar se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal el **CDP No. 26-68 de 19 de mayo de 2026**, con la siguiente identificación presupuestal, con cargo al presupuesto de gastos de la personería de Valledupar, correspondiente a la vigencia fiscal del 2026.

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.02.02.008.03	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	\$80.000.000,00



	<b>ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>
		<b>CÓDIGO: FEDI003</b>
		<b>VERSIÓN Nro. 1</b>
		<b>FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013</b>

## 2.8. SUPERVISION.

La supervisión, entendida ésta, en los términos del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, como el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, estará a cargo de:

<b>Cargo</b>	<b>JEFE DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>
<b>Dependencia</b>	<b>OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>

### OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

- 1) Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y subirla a la plataforma SECOP II.
- 2) Supervisar el cumplimiento y cabal desarrollo del objeto contratado.
- 3) Impartir al CONTRATISTA las instrucciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual, propendiendo porque no se desnaturalice la esencia jurídica del presente contrato de prestación de servicios.
- 4) Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total de las obligaciones pactadas a cargo del CONTRATISTA. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el CONTRATISTA al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales de ley.
- 5) Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales como requisitos para los pagos pactados y reflejar en éstos, el estado financiero de acuerdo con los pagos autorizados y realizados, el porcentaje de ejecución y el avance del cumplimiento del contrato.
- 6) Elaborar el Informe Final de Supervisión, el cual deberá reflejar el estado de ejecución total del contrato y el cumplimiento a satisfacción de los servicios recibidos.
- 7) Elaborar el acta de liquidación del futuro contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo, así como el acta de archivo del expediente una vez expire la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única.
- 8) Dentro de las actividades a desarrollar por el Supervisor, deberá diligenciar la documentación necesaria para el Pago del Contratistas y publicarla en la plataforma del SECOP II.

### 3. MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA JUSTIFICAN (No.3, Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021).


El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: la licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa, la Mínima Cuantía y la Menor Cuantía.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos: el primero, relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo, regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la celebración del contrato.

El literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1510 de 2013, compilado por el decreto 1082 de 2015, reza:

*“Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección*



	<b>ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>
		<b>CÓDIGO: FEDI003</b>
		<b>VERSIÓN Nro. 1</b>
		<b>FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013</b>

abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

.....  
2. *Selección abreviada.* La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Dentro de las causales de selección abreviada se encuentra la contratación de menor cuantía, prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007; y según el cual: *Se entenderá por menor cuantía, entre otros valores, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales:* Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

Teniendo en cuenta el presupuesto de la Personería de Valledupar, la entidad se encuentra dentro de dicho rango, por lo que, atendiendo el valor del salario mínimo del presente año, la menor cuantía asciende a la suma de **\$490.253.400**.

En el caso que nos ocupa la Personería Municipal de Valledupar, se propone adelantar la escogencia de un contratista para obtener de él, la prestación del servicio de **PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCAL (RADIO, TELEVISIÓN, PRENSA E INTERNET) DE LOS SERVICIOS Y/O ACTIVIDADES MISIONALES OFRECIDAS POR LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.**

En atención a lo anterior, para contratar el servicio requerido, es procedente la utilización de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, primero porque el servicio descrito no excede la menor cuantía de contratación; y segundo, porque debe adelantarse un proceso de escogencia simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual como ya se explicó, toda vez que de no hacerlo se estaría dejando pasar la oportunidad debida y no se alcanzarían a cumplir los objetivos de la adquisición.

En el caso que nos ocupa y con ocasión al valor estimado del presupuesto oficial que asciende a la suma de: **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000)**, INCLUYENDO IVA, valor que si bien supera el límite establecido por la norma para hacer uso de la mínima cuantía, se encuentra dentro del rango de la menor cuantía, por ende el presente proceso se adelantará a través de la modalidad de: **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**


**Nota:** La Personería Municipal expidió la Resolución No.001 del 02/01/2026, en el cual estipula las cuantías para la contratación en la vigencia 2026, y de acuerdo con este acto administrativo la modalidad de selección que se debe adelantar es la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

El procedimiento a emplear en la modalidad de selección es el definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta la cuantía del contrato y las características del objeto a contratar, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. El proceso de MENOR CUANTÍA se regirá por lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Estatuto Interno de Contratación de la Personería adoptado mediante Resolución No. 0545 del 31/12/2025, las disposiciones aplicables a la naturaleza del objeto de este proceso y del contrato respectivo y las demás normas concordantes.

**4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. (No 4, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021)**

**4.1.- PRESUPUESTO OFICIAL**



	<b>ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>
		<b>CÓDIGO: FEDI003</b>
		<b>VERSIÓN Nro. 1</b>
		<b>FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013</b>

El valor del presupuesto oficial es de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$80.000.000,00)** que incluye los valores correspondientes a impuestos y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la Contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

#### 4.2.- VARIABLE PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

##### 4.2.1. Análisis de precios de mercado:

Para el cálculo del valor unitario de cada uno de los ítems que integran el objeto de contrato, la Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera, aplicó las siguientes variables y metodología:


Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial del presente proceso de contratación son las siguientes:

La entidad de los oferentes existentes en el mercado colombiano (a nivel territorial) acudió a la solicitud de cotizaciones por la página del SECOP II, obteniendo dos (2) cotizaciones en el SECOP II presentadas por **CANAL 12 EL NUESTRO S.A.S. y DSL DEPORTES SIN LIMITES S.A.S.**; análisis de precios que se detalla en el documento anexo y en el estudio de sector, con el promedio del valor unitario así:

#### ESTUDIO DE MERCADO

No.	MEDIO	ACTIVIDAD	CANT	VALOR UNIT PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	TELEVISIÓN	Emisión de clips informativos x mes / Acompañamiento periodístico en los eventos de la entidad / Publicación de noticias y boletines de prensa en redes sociales / Entrevista	36	200.000	7.200.000
2	RADIO	Cuñas Radiales diarias de 30" / Entrevistas a la Personera en temas clave de la entidad / Publicación de noticias, boletines de prensa y eventos de la entidad en redes sociales.	16	66.250	1.060.000
3	PROGRAMAS/ PERIODISTAS INDEPENDIENTES	Cuñas radiales diarias de 30", Publicación de noticias y boletines de prensa /Acompañamiento periodístico en los eventos de la entidad	16	66.250	1.060.000
4		Publicación de noticias en la página web / Publicación de noticias y boletines de prensa en redes sociales / Acompañamiento periodístico en los eventos de la entidad	60	165.000	9.900.000
5	PORTALES/MEDIOS DIGITALES	Publicación de noticias en la página web / Publicación de noticias y boletines de prensa en redes sociales / Acompañamiento periodístico en los eventos de la entidad	172	155.000	26.660.000
6	CONNECTA MARKETING Y COMUNICACIONES	Mejorar tu presencia en redes sociales conecta con audiencia real, organización de contenido en redes sociales	No aplica	-	5.500.000
7	MONITOREO	MONITOREO RADIO Y TV / MONITOREO REDES Y MEDIOS DIGITALES	No aplica	-	7.500.000



	<b>ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>
		<b>CÓDIGO: FEDI003</b>
		<b>VERSIÓN Nro. 1</b>
		<b>FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013</b>

No.	MEDIO	ACTIVIDAD	CANT	VALOR UNIT PROMEDIO	VALOR TOTAL
8	<b>PAUTAS EN REDES SOCIALES</b>	INSTAGRAM - FACEBOOK - X: Publicación de noticias y eventos de la entidad en redes sociales	No aplica	-	7.500.000
9	<b>ESPACIO RADIAL</b>	Programa "Personería Más Cerca de la Gente"	según disponibilidad del medio	-	9.000.000
10	<b>VIDEOGRAFO</b>	Acompañamiento en los eventos de la entidad y según requerimientos de la Entidad	No aplica	-	8.000.000
				<b>VALOR TOTAL</b>	<b>83.380.000</b>

**NOTA:** Teniendo en cuenta que dentro del Plan Anual de Adquisiciones - PAA vigencia 2026 se estimó un valor total de \$80.000.000 y atendiendo los recursos con los que cuenta la Personería Municipal de Valledupar el presupuestó oficial se ajustó a los recursos de la Entidad.

En los valores relacionados anteriormente, se encuentran incluidos los impuestos y las estampillas que se relacionan a continuación:

**Impuestos:** Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán cargo del proponente seleccionado, a manera de referencia, están las siguientes:

Impuesto	Tarifa.	BASE GRAVABLE
Pro-Desarrollo Fronterizo	1,5%	Ordenanza 066 de 2012, sobre valor del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2%	Ordenanza 066 de 2012, sobre valor del contrato
Estampilla Pro-Universidad	0,5%	Ordenanza 066 de 2012. Sobre el valor del contrato.
Estampilla Pro- Adulto Mayor	4%	Ordenanza 066 de 2012, sobre valor del contrato
Tasa Pro-Deportes y Recreación	1%	Sobre el valor del contrato: Art. 230 Acdo. 022 de 2022.
Rete ICA - Actividades de servicios	10 x1000	Sobre el valor del contrato: Art. 230 Acdo. 022 de 2022.

Para el cálculo del valor unitario de los servicios objeto del presente proceso, la Personería Municipal de Valledupar, procedió por medio de la Oficina Administrativa y Financiera a realizar un análisis de precios promedios, tomando como base las cotizaciones solicitadas y recibidas por la entidad.

El presupuesto incluye los valores correspondientes a impuestos y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la Contratación de Menor Cuantía, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

Se anexa análisis del sector y estudio de mercado al presente estudio previo con las que se elaboró el presupuesto.

#### 4.3.- FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Personería Municipal de Valledupar, pagará al contratista el valor del contrato así: **pagos parciales (por mensualidad vencida)**, según entrega efectuada y autorizada, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de las facturas o cuenta de cobro, previa presentación de los soportes requeridos para el pago; y certificación de recibido a satisfacción del supervisor del contrato. El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL.

Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

	<b>ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>
		<b>CÓDIGO: FEDI003</b>
		<b>VERSIÓN Nro. 1</b>
		<b>FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013</b>

**CUENTA BANCARIA.** Para los pagos que la Personería debe realizar del contrato, El CONTRATISTA presentará certificación bancaria con la información necesaria para que el Municipio abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

Para efectos del pago el contratista deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Presentación de la cuenta de cobro o factura, la cual deberá ser cargada por el Contratista en la plataforma SECOP II – en la sección número **7 – Ejecución del Contrato – Factura del Contrato**, y enviada a la Personería Municipal de Valledupar.
- b) Informe de actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en forma descriptiva y que vaya acompañado de los soportes correspondientes por cada uno de los meses de ejecución del contrato; dicho informe debe contener si es del caso y cuando se requiera: registros fotográficos y/o filmicos, planillas de capacitaciones, certificaciones, conceptos jurídicos, entre otros; con lo cual se permitirá en todo momento confirmar el avance de ejecución y el desarrollo del objeto contratado; dicho documento deberá ser enviado al Supervisor del Contrato y cargado por el Contratista en la plataforma SECOP II – en la sección número **7 – Ejecución del Contrato - Documentos de ejecución del contrato**.
- c) Informe de Supervisión del proceso a cabalidad y a satisfacción de la Personería Municipal, expedido por el supervisor del contrato o quien haga sus veces, dicho documento deberá ser cargado por el Supervisor del Contrato en la plataforma SECOP II – en la sección número **7 – Ejecución del Contrato - Documentos de ejecución del contrato**.
- d) Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), de acuerdo a como lo establece la normatividad vigente, que se acreditará mediante la presentación por parte del contratista de la respectiva planilla y recibo de pago y certificación bajo la gravedad de juramento según formato entregado por la entidad, dichos documentos deberán ser cargados junto con el informe de actividades por el Contratista en la plataforma SECOP II – en la sección número **7 – Ejecución del Contrato - Documentos de ejecución del contrato**.
- e) Pago de los impuestos y tributos que genere la celebración del contrato, cuyo documento original deberá ser entregado a la Oficina de Contratación y deberá ser cargado por el Contratista en la plataforma SECOP II – en la sección número **7 – Ejecución del Contrato - Documentos de ejecución del contrato**.
- f) Certificación o constancia de cargue de los anteriores documentos en la plataforma SECOP II, expedida por el Supervisor del Contrato y el Abogado Contratista encargado de verificar tal circunstancia. Este documento deberá ser cargado por el Contratista en la plataforma SECOP II – en la sección número **7 – Ejecución del Contrato - Documentos de ejecución del contrato**.

**5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE. (No 5, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021).**


**5.1. REQUISITOS HABILITANTES – Cuestionario del Pliego electrónico- SECOP II**

La Entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *“cumple”*. En caso contrario se evaluará como *“no cumple”*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.



	<b>ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>
		<b>CÓDIGO: FEDI003</b>
		<b>VERSIÓN Nro. 1</b>
		<b>FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013</b>

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en el pliego de condiciones.

#### 5.1.1. GENERALIDADES

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa salvo que se dé a entender algo distinto y en todo caso se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
- C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato – Experiencia y los Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de condiciones definitivo.

#### 5.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y 3 años más.


Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente: como:
  - a) personas naturales nacionales o extranjeras,
  - b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021
- F. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del



	<b>ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>
		<b>CÓDIGO: FEDI003</b>
		<b>VERSIÓN Nro. 1</b>
		<b>FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013</b>

Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

La Personería Municipal de Valledupar, verificará que las propuestas contengan todos los documentos solicitados y revisará el contenido de dichos documentos, de conformidad con las reglas establecidas en el presente proceso.

Dentro del término establecido en el presente proceso, la Entidad solicitará las aclaraciones que considere pertinentes sobre los documentos aportados por los proponentes, sin que ello implique adición o mejoramiento de las propuestas presentadas.

El oferente deberá adjuntar al SECOP II la acreditación de cada uno de los siguientes requisitos:

#### **5.1.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

De conformidad con lo regulado en el pliego de condiciones.

#### **5.1.2.2. DOCUMENTOS DE IDENTIDAD.**

Fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente (persona natural), del representante legal (si es persona jurídica) o del representante del consorcio o Unión Temporal, o del apoderado (según el caso).

En caso de proponente plural (Consortio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) cada persona natural y los Representantes Legales de las personas jurídicas que los integren deberá aportar este documento.

En el caso de persona natural extranjera con residencia en Colombia, deberá aportar cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente; y si es persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, el pasaporte vigente.

#### **5.1.2.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

##### **5.1.2.3.1. PERSONAS NATURALES**


Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

##### **5.1.2.3.2. PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
  - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
    - a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo

	<b>ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>
		<b>CÓDIGO: FEDI003</b>
		<b>VERSIÓN Nro. 1</b>
		<b>FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013</b>


- de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
- b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
  - c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.
  - d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
  - e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
  - f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
  - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:
  - I. Nombre o razón social completa.
  - II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
  - III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.
  - IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
  - V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
  - VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
  - VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.

	<b>ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>
		<b>CÓDIGO: FEDI003</b>
		<b>VERSIÓN Nro. 1</b>
		<b>FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013</b>

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

**Nota 6:** En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- I. Acto de creación de la entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.


**Nota 7:** En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

### 5.1.2.3.3. PROPONENTES PLURALES.

El documento de conformación de Proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato

	<b>ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>
		<b>CÓDIGO: FEDI003</b>
		<b>VERSIÓN Nro. 1</b>
		<b>FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013</b>

2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del Contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- E. El Proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

**Nota 8:** [El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de Proponentes Plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente].

#### **5.1.2.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**


##### **PERSONAS JURÍDICAS**

El Proponente persona jurídica debe presentar el formato previsto para ello en el Pliego de Condiciones – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el formato previsto para ello en el Pliego de Condiciones – Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales.



	<b>ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>
		<b>CÓDIGO: FEDI003</b>
		<b>VERSIÓN Nro. 1</b>
		<b>FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013</b>

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

## **PERSONAS NATURALES**

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

## **PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del Proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

### **5.1.2.5. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

### **A. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**


El contratista debe acreditar para realizar cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

### **5.1.2.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP**

El Proponente debe adjuntar a la plataforma SECOP II el Registro Único de Proponentes con fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del registro único de proponente (RUP) la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. El mismo, deberá estar renovado, vigente y en firme.



	<b>ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>
		<b>CÓDIGO: FEDI003</b>
		<b>VERSIÓN Nro. 1</b>
		<b>FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013</b>

El mismo deberá permitir la verificación de la siguiente información: la inscripción, clasificación y calificación de las actividades relacionadas con el objeto de la presente convocatoria. En el caso de los consorcios y uniones temporales, deberá adjuntarse el RUP de cada uno de los miembros del mismo.

#### **5.1.2.7. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**

Lo anterior, conforme a lo señalado en el pliego de condiciones.

#### **5.1.2.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.**

El proponente deberá adjuntar a la plataforma del SECOP II, el documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el RUT. En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Si el proceso se adjudica a un Consorcio o una Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y aportar a la Personería Municipal de Valledupar el respectivo RUT del Consorcio o de la Unión Temporal.

En el caso en que la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá adjuntar a la plataforma SECOP II el documento solicitado.

#### **5.1.2.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL**

La Personería Municipal de Valledupar en cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del Decreto 019 de 2012, consultará que los proponentes carezcan de antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional.

#### **5.1.2.10. CERTIFICADO DEL SISTEMA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL**

La Personería Municipal de Valledupar, verificará que los interesados no se encuentren registrados en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 del Código de Policía.

#### **5.1.2.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

La Personería Municipal de Valledupar, consultará que los proponentes carezcan de antecedentes disciplinarios en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación.


#### **5.1.2.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.**

La Personería Municipal de Valledupar consultará que los proponentes no se encuentren incluidos como responsables fiscales dentro del boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.

#### **5.1.2.13. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Para lo cual deberá diligenciar y anexar el formato previsto para ello en el Pliego de Condiciones.

#### **5.1.2.14. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM** – esto en virtud de las inhabilidades que se establecen en el artículo 6 de la ley 2097 de 2021, del representante legal del oferente y/o de los integrantes del proponente plural.



	<b>ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>
		<b>CÓDIGO: FEDI003</b>
		<b>VERSIÓN Nro. 1</b>
		<b>FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013</b>

**5.1.2.15. VERIFICACIÓN DE EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA PERSONAS MENORES EDAD QUE ADMINISTRA EL MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**, en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019.

**5.1.2.16. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CON SU RESPECTIVO RECIBO DE PAGO.**

En la propuesta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor de la Personería Municipal de Valledupar, en las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones.

**5.1.3. EXPERIENCIA**

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación de la experiencia en el formato previsto para ello en el Pliego de Condiciones y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el pliego de condiciones, cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales, para lo cual deberá tener en cuenta los requisitos previstos en el pliego de condiciones y en el presente estudio previo.

El Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

**5.1.3.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

**EXPERIENCIA GENERAL:** El oferente deberá acreditar hasta dos (2) contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o empresas privadas, cuyo objeto deberán ser iguales o similares al objeto del presente proceso de selección, esto es, la prestación de servicios en Plan de Medios, promoción, emisión, edición, producción, divulgación, transmisión, publicación y ejecución de campañas publicitarias en medio de comunicación.


La sumatoria del valor de dichos contratos debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial en salarios mínimos mensuales vigentes. Para estos efectos se tendrá el valor en SMLMV que registre el contrato acreditado en el RUP.

En los contratos aportados para acreditar la experiencia general deben estar inscritos en el RUP y deberán contener dentro de su clasificación, los siguientes códigos UNSPSC identificados hasta el tercer nivel (artículo 2.2.1.1.1.5.3. Decreto 1082 de 2015).

**EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones guarden relación directa con el objeto del presente proceso y cuyo valor individual deberá ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial expresado en SMLMV, celebrado, ejecutado, terminado y liquidado con empresas privadas.

**Nota 1:** Se tendrá en cuenta el valor total de los contratos cuyo objeto sea exclusivamente la prestación de los servicios arriba descritos.



	<b>ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>
		<b>CÓDIGO: FEDI003</b>
		<b>VERSIÓN Nro. 1</b>
		<b>FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013</b>

Cuando el objeto del contrato tenga otros componentes. Solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la prestación de dichos servicios.

- A. Estar relacionados en el Formato – Experiencia (del pliego de condiciones) con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados en el Formato – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los dos (2) contratos de mayor valor aportados.

Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los tres (3) Contratos aportados de mayor valor.

El Formato – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.


Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los tres (3) inicialmente contemplados, para un máximo de cuatro (4) Contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de tres (3) Contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) Contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida.

- B. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

	<b>ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>
		<b>CÓDIGO: FEDI003</b>
		<b>VERSIÓN Nro. 1</b>
		<b>FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013</b>

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen Contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

#### **5.1.3.2. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”**

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmento	Familia	Clase	Nombre Clase
82	10	15	Publicidad impresa
82	10	16	Publicidad difundida.
82	10	18	Servicios de agencias de publicidad.
82	10	19	Colocación y cumplimiento de medios.
82	12	15	Impresión.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato – Experiencia.


#### **5.1.3.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en el Pliego de Condiciones:

- A. Contratante
- B. Objeto del Contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del Contrato, a menos que de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida en el pliego de condiciones, de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación
- E. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que, de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida en el pliego de condiciones, de forma expresa así se determine.  
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación
- F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- H. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

#### **5.1.3.4. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de

	<b>ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>
		<b>CÓDIGO: FEDI003</b>
		<b>VERSIÓN Nro. 1</b>
		<b>FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013</b>

los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente.

Para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:


- A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los Contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- F. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.
- G. No se aceptarán subcontratos.

Para el caso de contratos ejecutados con entidades públicas deberá presentar certificación de cada uno de los contratos y/o copia de los contratos, los cuales deben contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
- Identificación completa del contratante y contratista (Incluye Nombres y NIT)
- Objeto del contrato, discriminando los bienes y servicios prestados.
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Estado en que se encuentra
- Firma de las personas que intervienen en el acto
- Número del contrato, en caso de ser entidades públicas.

En caso de que los contratos que se anexen para acreditar la experiencia se hayan celebrados con personas privadas, adicionalmente se deberá aportar:

- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. Así mismo se deberá aportar toda la trazabilidad contable con ocasión a la ejecución del contrato (facturas, libros de contabilidad, etc.).
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- La declaración de renta respectiva.
- Pago de Rete fuente
- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente y demás impuestos a que este sometido el contrato.
- Acreditación de la nómina a través del pago de seguridad social de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y el pago de seguridad social del personal que fue contratado por una modalidad distinta a la del contrato de trabajo.
- Acta de Recibo final o Acta de Liquidación del Contrato.

	<b>ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>
		<b>CÓDIGO: FEDI003</b>
		<b>VERSIÓN Nro. 1</b>
		<b>FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013</b>

Si el proponente no acredita la experiencia de la manera descrita en este numeral, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE, lo que impedirá que la propuesta sea habilitada.

#### 5.1.4. REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO

##### 5.1.4.1. Anexo Técnico.

Como parte de su propuesta el proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las especificaciones técnicas de la contratación, lo cual podrá declarar dentro de la carta de presentación de la propuesta y en documento separado si desea presentar algún complemento a las especificaciones establecidas, que no impliquen una reserva o condicionamiento para el cumplimiento del contrato, sino un valor agregado para la ejecución del mismo.

##### 5.1.4.2. Equipo de Trabajo. Personal Calificado y Operativo.

El personal aquí relacionado corresponde al mínimo exigido verificable, sin detrimento que el adjudicatario deba conseguir el personal adicional necesario para llevar a cabo integralmente las actividades contractuales.

En caso de que el proponente no ofrezca algún miembro del equipo de trabajo, o proponga un miembro que no cumpla con los requerimientos que a continuación se exponen, se declarará **NO HÁBIL TÉCNICAMENTE**.

La entidad, exigirá como requisito habilitante el que el proponente ofrezca en su propuesta el PERSONAL EXIGIDO, de acuerdo con lo relacionado en el presente pliego de condiciones.

**Nota: Ningún profesional podrá ser propuesto en más de una oferta; si se llegare a verificar esta situación, las ofertas en las que se presenten los mismos profesionales, estos deberán ser reemplazados por otros con las mismas exigencias de formación académica y experiencia en el término perentorio solicitado por el comité evaluador, en caso de que no sea presentado y/o no cumpla con los requisitos mínimos exigidos, la o las propuestas serán rechazadas.**

**Ningún oferente o representante legal, podrá ser miembro del personal propuesto de otro oferente.** En estos casos se rechazarán al oferente diferente al primero que hizo entrega de la propuesta.

El proponente que no ofrezca el PERSONAL EXIGIDO, o lo presente de forma parcial o sin el lleno de los requisitos o no cumplan con el perfil exigido, previstos en estos pliegos de condiciones, la propuesta se calificara como **NO HABILITADA**.


El proponente deberá garantizar que cuenta como mínimo con el siguiente personal calificado para realizar la logística y ejecución del contrato. Para acreditar lo anterior el proponente deberá adjuntar las hojas de vida con sus respectivos soportes de educación y los certificados de experiencia.

- **Coordinador General – Comunicador Social.** Experiencia en cubrimiento de eventos. Emisión de boletines y notas periodísticas. Apoyo en la redacción de piezas publicitarias.

- **Operador Técnico – Administrativo:**

**Productor:** Experiencia en diseño, edición y producción de programas de radio y televisión, producción de comerciales de radio y televisión. Producción de comerciales de radio y televisión. Producción de videos.

**Diseñador gráfico:** experiencia para apoyar en la elaboración y diseño de piezas publicitarias.

	<b>ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>
		<b>CÓDIGO: FEDI003</b>
		<b>VERSIÓN Nro. 1</b>
		<b>FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013</b>

#### 5.1.4.3. Capacidad Operativa:

Con el fin de garantizar la adecuada y oportuna respuesta a los requerimientos que efectúe la entidad a través del supervisor designado para tal fin, el proponente deberá acreditar que cuenta con el establecimiento de comercio abierto al público en la ciudad de Valledupar, en el cual se presten los servicios objeto del presente proceso, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que sea un establecimiento de comercio abierto al público en el que se realiza la prestación del servicio.
2. Que cuente con aviso externo de fachada que lo identifique ante el público como un local de prestación de servicios relacionados con el objeto del proceso.
3. Que se pueda constatar visualmente que cuenta con infraestructura técnica solicitada por la entidad, que le permita atender sin dificultad los requerimientos o actividades diarias que se realicen con ocasión a la ejecución del objeto contractual.

El oferente deberá presentar matrícula mercantil del establecimiento de comercio, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre, debidamente renovada, en la cual se pueda verificar la dirección y que la actividad económica inscrita esté relacionada con los servicios objeto del proceso.

**Nota 1:** En caso de que la dirección del establecimiento de comercio sea diferente a la registrada en la matrícula mercantil, se deberá allegar carta o documento firmado por el propietario del establecimiento en la que indique que de acuerdo en lo establecido en el artículo 33º del Código de Comercio procederá a la modificación de la ubicación del establecimiento comercial. Lo anterior teniendo en cuenta que los comerciantes tienen hasta el 30 de marzo de 2026 para la renovación de la matrícula mercantil.

La entidad se reserva el derecho de realizar una visita técnica al establecimiento de Comercio con el fin de verificar los requisitos exigidos.


En el evento que el oferente no cuente con el establecimiento de Comercio abierto al público en la ciudad de Valledupar, deberá acreditar tal circunstancia con la presentación de un convenio o acuerdo comercial con una persona jurídica o natural que cuente dentro de sus actividades de promoción, emisión, edición, producción, divulgación, trasmisión, publicación y ejecución de campañas publicitarias en medio de comunicación.

**Nota 2.** Se debe tener en cuenta que la matrícula mercantil del establecimiento de comercio y el certificado de existencia y representación legal, pese a ser documentos expedidos por una misma entidad (Cámara de Comercio), contienen información diferente.

**Nota 3.-** Tratándose de proponentes plurales este requisito se podrá acreditar por cualquiera de sus miembros, sin embargo, quien lo acredita no podrá tener un porcentaje de participación menor al 50% de participación.

**JUSTIFICACIÓN:** Por la naturaleza especial del servicio que se pretende contratar y la condición especial de las personas a beneficiar con los servicios, técnicamente y en condiciones de calidad, es totalmente racional y válido, adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir, en los términos señalados en el artículo 5º No 1º de la Ley 1150 de 2007, la exigencia del establecimiento de Comercio principal en Valledupar, abierto al público con la infraestructura adecuada debidamente registrada ante la Cámara de Comercio, que corresponda, cumpliendo con lo dispuesto en el Código de Comercio Colombiano sobre la materia. Amen que, para poder cumplir con los tiempos de respuesta establecidos por la entidad para la provisión de grabaciones, ediciones, producciones, publicaciones transmisiones de material publicitario como programas, pautas reeles, videos institucionales, es indispensable técnicamente que el oferente cuente con establecimiento de comercio y/o sucursal con personal adecuado para atender los eventos que se presenten de manera inmediata.



	<b>ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>
		<b>CÓDIGO: FEDI003</b>
		<b>VERSIÓN Nro. 1</b>
		<b>FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013</b>

#### 5.1.4.4. Infraestructura Técnica.

Para garantizar la ejecución técnica, el cumplimiento y la calidad de las piezas audiovisuales requeridas, el contratista para la ejecución del contrato deberá acreditar que cuenta:

- Estudio de grabación de audio,
- Estudio de producción de videos con sin fin y luces de televisión
- Equipos de transmisión de eventos en vivo para redes sociales
- Master de emisión.
- Modulador
- Consola de mínimo 16 canales dúplex
- Dos (2) Computadores para edición
- Sala de producción no lineal o Equipo de edición
- Dos (2) Drones DJI 4K Mini 3 o Phantom 4 pro v2.0
- Micrófonos inalámbricos
- Dos (2) cámaras de videos 4k
- Dos (2) cámaras black magic
- Dos (2) trípodes de cámaras
- Un (1) sistema de transmisión certificado y monitoreo profesional v-Mix.
- Un (1) punto fijo con switcher de vídeo Blackmagic Design Atem Television Studio, monitoreo, grabadora y estación VTR.
- Una (1) consola digital de audio Behringer X32
- Dos (2) codificador portátil VIDEO-GO de TERADECK que garantiza el streaming con flujo continuo gracias a su tecnología de punta.
- Seis (6) sistema de intercomunicadores Hollyland C1 SOLIDCOM

Los servicios se deberán prestar de conformidad con las instrucciones que para el efecto expida el supervisor del contrato.

La personería se reserva el derecho de verificar que efectivamente se cuenta con la infraestructura y los equipos ofertados.

#### 5.1.5. CAPACIDAD FINANCIERA


Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores financieros y organizacionales, bajo las condiciones señaladas en el pliego.

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

	<b>ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>
		<b>CÓDIGO: FEDI003</b>
		<b>VERSIÓN Nro. 1</b>
		<b>FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013</b>

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados de manera precedente.

El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

#### 5.1.5.1. Índices de capacidad financiera para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor
Índice de liquidez	≥1,5
Índice de endeudamiento	≤0,65
Razón de cobertura de intereses	≥2

#### 5.1.5.2. Índices de capacidad financiera para los demás Proponentes.

Indicador	Valor
Índice de liquidez	≥1,9
Índice de endeudamiento	≤0,60
Razón de cobertura de intereses	≥2,4

#### 5.1.6. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados a continuación:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:


$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

#### 5.1.6.1. Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor
Rentabilidad del patrimonio	≥0,15

	<b>ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>
		<b>CÓDIGO: FEDI003</b>
		<b>VERSIÓN Nro. 1</b>
		<b>FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013</b>

Rentabilidad del activo	≥0,06
-------------------------	-------

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados de manera preceente.

El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

#### 5.1.6.2. Índices de capacidad organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor
Rentabilidad del patrimonio	≥0,19
Rentabilidad del activo	≥0,08

#### Reglas aplicables

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

#### ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL


La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

#### 5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
<b>Total</b>	<b>100</b>

	<b>ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>
		<b>CÓDIGO: FEDI003</b>
		<b>VERSIÓN Nro. 1</b>
		<b>FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013</b>

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
<b>Total</b>	<b>100</b>

La Personería reducirá durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

### 5.2.1. OFERTA ECONÓMICA

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.


Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Los impuestos, tasas y contribuciones que aplican al contrato derivado del proceso de contratación, son lo que se precisan a continuación.

Los oferentes tendrán en cuenta esta información al presentar su oferta.

Impuesto	Tarifa.	Fundamento legal.
<b>Pro - Desarrollo Fronterizo</b>	1,5%	Ordenanza 066 de 2012.
<b>Estampilla Pro - cultura</b>	2%	Acuerdo 022 de 2022. Cap XII Art. 187 a 197.
<b>Estampilla Pro - universidad</b>	0,5%	Ordenanza 066 de 2012. Acuerdo 022 de 2022 Cap XIV Art. 210 a 221



	<b>ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>
		<b>CÓDIGO: FEDI003</b>
		<b>VERSIÓN Nro. 1</b>
		<b>FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013</b>

<b>Estampilla pro - Bienestar del Adulto mayor.</b>	4%	Acuerdo 022 de 2022. Cap XIII. Art. 198-209
<b>Tasa Pro - deportes y Recreación</b>	1%	Acuerdo 022 de 2022. Cap. XV, Art. 222-232

### 5.2.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones.

### 5.2.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

**Nota:** La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtir una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición del orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en las causales de rechazo definidas en el pliego de condiciones.

### 5.2.1.3. PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.


La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".



	<b>ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>
		<b>CÓDIGO: FEDI003</b>
		<b>VERSIÓN Nro. 1</b>
		<b>FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013</b>

### 5.2.2. FACTOR DE CALIDAD - CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y DE ORGANIZACIÓN (30 PUNTOS).

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

criterio	Perfil profesional	Experiencia	Puntaje Máximo
<b>COORDINADOR GENERAL</b> (Enlace entre el asesor de Comunicaciones de la personería para la coordinación y ejecución de la estratégica de Comunicación)	Comunicador Social titulado	Mas de dos (2) años de experiencia profesional	5
		Mas de tres (3) años de experiencia profesional	7
		Mas de tres (3) años de experiencia profesional	10
<b>Productor</b>	Título de técnico en producción.	Mas de dos (2) años de experiencia	5
		Mas de tres (3) años de experiencia	10
<b>Diseñador Gráfico</b>	Título de técnico en Diseño Gráfico.	Mas de dos (2) años de experiencia	5
		Mas de tres (3) años de experiencia	10
<b>Total</b>			<b>30</b>

La Personería estima de importancia, que el prestador de servicios seleccionado cuente con la idoneidad y competencias del recurso humano, que garantice la calidad del servicio; por lo anterior, se requiere que junto con la propuesta se adjunte la hoja de vida de las personas, acompañados de certificación de experiencia de actividades y títulos de los estudios realizados.

#### Coordinador General – Comunicador Social (1):

- Experiencia en cubrimiento de eventos. Emisión de boletines y notas periodísticas. Apoyo en la redacción de piezas publicitarias.

#### Operador Técnico – Administrativo (2):

- Productor:** Experiencia en diseño, edición y producción de programas de radio y televisión, producción de comerciales de radio y televisión. Producción de comerciales de radio y televisión. Producción de videos.
- Diseñador gráfico:** experiencia para apoyar en la elaboración y diseño de piezas publicitarias.

### 5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL


Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

### 5.2.4. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (20 PUNTOS).

#### 5.2.4.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

	<b>ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>
		<b>CÓDIGO: FEDI003</b>
		<b>VERSIÓN Nro. 1</b>
		<b>FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013</b>

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.


La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

#### **5.2.4.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico,

	<b>ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>
		<b>CÓDIGO: FEDI003</b>
		<b>VERSIÓN Nro. 1</b>
		<b>FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013</b>

operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 5.2. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

#### **5.2.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS).**

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.


Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

#### **5.2.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS).**

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

	<b>ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>
		<b>CÓDIGO: FEDI003</b>
		<b>VERSIÓN Nro. 1</b>
		<b>FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013</b>

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

**Nota:** En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

**6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 No 6 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021).**

**6.1. ANALISIS DEL RIESGO**

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y con fundamento en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual del contrato, los riesgos previsible que puedan afectar la equivalencia económica del contrato obedecen a la clasificación de la tabla adjunta al presente estudio de conveniencia y oportunidad (**ANEXO No. 3 – MATRIZ DE RIESGOS**), la cual fue elaborada teniendo en cuenta los siguientes aspectos de conformidad con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación.

**Matriz de Riesgos**

		Numérica	Histórica			Insignificante 1	Menor 2	Moderado 3	Mayor 4	Catastrófico 5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000		Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	1	2	3	4	5
	1 en 1.000 – 10.000		Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	2	3	4	5	6
	1 en 100 – 1.000		Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	3	4	5	6	7
	1 en 10 - 100		Probablemente ocurrirá	Probable	4	4	5	6	7	8
	>1 en 10		Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	5	6	7	8	9

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico).

Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

**Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo**


N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

La Personería identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en el cuadro anexo que forma parte del presente estudio previo.



	<b>ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>
		<b>CÓDIGO: FEDI003</b>
		<b>VERSIÓN Nro. 1</b>
		<b>FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013</b>

Contexto del Proceso contractual: Teniendo en cuenta que el objeto contractual se relaciona con la entrega e instalación de aires acondicionados, al proceso de contratación podrán concurrir proveedores de este tipo de bienes como son importadores, comercializadores e incluso productores directos de los elementos, insumos y útiles de oficina aquí requeridos, lo que garantiza la masiva presentación de ofertas, beneficiando así a la industria manufacturera, al sector comercio e importadores del orden nacional y municipal que concurren al proceso y resulten favorecidos con la adjudicación del contrato.

Por lo anterior y en aras de satisfacer adecuadamente la necesidad de la Entidad, se cuenta con el presupuesto suficiente para la entrega e instalación de aires acondicionados, teniendo en cuenta las experiencias anteriores de la Personería de Valledupar en relación con el consumo y los precios ofertados tanto en el estudio de mercado como en los procesos realizados por otras entidades estatales, que han mejorado ostensiblemente los valores unitarios inicialmente propuestos.


Es así que, para realizar el análisis de los riesgos del proceso y la asignación de los mismos, es menester indicar en este documento que, los posibles oferentes que mayoritariamente participan en este tipo de procesos pertenecen al sector terciario de la Economía, es decir a la comercialización e importación de este tipo de bienes, en la ciudad de Valledupar y en el País, situación que se toma en cuenta para establecer los siguientes riesgos:

- a) **Cumplimiento de las Obligaciones contractuales:** En la ejecución contractual se pueden presentar incumplimientos en las entregas, en los tiempos previstos para ello y así como el incumplimiento de las características técnicas ofertadas; ello puede obedecer a diversos factores ajenos a la Entidad y directamente imputable al contratista y a su relación comercial con los fabricantes, importadores y comerciantes en general; No concurrencia del contratista a suscribir el documento de liquidación razón por la cual el riesgo se debe asignar al contratista.
- b) **Riesgos generales a los procesos de contratación:** En este grupo de riesgos se establecen los siguientes, que pueden afectar al proceso de contratación y se describen a continuación:

*Riesgos Regulatorios:* obedece a cambios normativos, tributarios o de comercio internacional que afecten el equilibrio económico del contrato, durante su ejecución (impuestos, obligaciones con el SGSS y parafiscales, entre otros), este riesgo se debe asumir de forma compartida por la Entidad y el contratista, teniendo en cuenta que los dos deben estar enterados de los posibles cambios regulatorios del área de negocio que se relaciona con el objeto contractual y los dos están sometidos al imperio de la norma que imponga dichos cambios.

*Orden Público:* Este es un riesgo que posiblemente puede afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, toda vez que son imprevistos que afectan a los extremos contractuales que son ajenos a este tipo de acontecimientos, por ello este riesgo debe ser asignado y asumido por los dos extremos contractuales, la Entidad y El contratista en igual proporción.

- c) **Riesgo Económico:** Este riesgo fundamentalmente tiene que ver con la fluctuación de los precios del mercado y busca prevenir el desequilibrio económico del contrato, por ello es necesario dejar claro en este estudio que las fluctuaciones del mercado pueden ser afectadas por efecto de la tasa de cambio aplicable para el presente proceso por la variación en el precio del dólar para el mercado colombiano, teniendo en cuenta que los proveedores de servicios de TI, negocian los precios con los fabricantes de productos en dólares americanos, por lo cual es importante tener en cuenta este aspecto como un factor de riesgo para el presente proceso. Adicionalmente la Inflación y factores macroeconómicos que no dependen de las partes, si pueden ser previstas por los oferentes al estimar el valor de sus propuestas, en atención a su conocimiento y experiencia en el sector comercial, a la vez que tienen a disposición las herramientas estadísticas que le permiten establecer sus costos

	<b>ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>
		<b>CÓDIGO: FEDI003</b>
		<b>VERSIÓN Nro. 1</b>
		<b>FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013</b>

mínimos para el desarrollo de la ejecución contractual. Por ello este riesgo es asignado al contratista con el fin de que realice una propuesta económica responsable, evitando la presentación de ofertas con precios artificialmente bajos.

De acuerdo con el análisis anteriormente realizado, se solicitarán póliza de seguro que amparen los riesgos de Cumplimiento del contrato, calidad del servicio y pago de salarios, toda vez que, estos amparos cubren los riesgos álgidos que pueden afectar el desarrollo del objeto contractual.

**7. GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION (Art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 No 7, Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021).**

La Personería exigirá a los oferentes y al contratista, la constitución de un mecanismo de cobertura de riesgos que lo ampare ante la materialización de cualquier circunstancia que le pueda generar perjuicios, garantizando la seriedad de su ofrecimiento y el cumplimiento del contrato:

**7.1 Las destinadas a amparar los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento**

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:


Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	Personería de Valledupar, identificada con NIT.824.000.1117-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Dicha garantía amparará como mínimo, los siguientes riesgos:



	<b>ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>
		<b>CÓDIGO: FEDI003</b>
		<b>VERSIÓN Nro. 1</b>
		<b>FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013</b>

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos de condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte de proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- Haber manifestado ser mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

La garantía de seriedad, una vez adjudicado el proceso de selección, será devuelta a los proponentes, o a sus representantes o apoderados, previa solicitud escrita, en la siguiente forma:

- Al (los) adjudicatario(s), una vez sea aprobada la Garantía Única de Cumplimiento del respectivo contrato.
- Al proponente calificado en segundo lugar, se le devolverá dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la adjudicación.
- A los demás proponentes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación. En caso de declaratoria de desierta le será devuelta a todos los proponentes una vez ejecutoriado el acto administrativo que la declare.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio. Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes).


Si el adjudicatario no se allanare a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en estos pliegos de condiciones, no suscribe el contrato adjudicado en el plazo establecido o no constituye las garantías exigidas para posibilitar la ejecución del contrato dentro del término establecido, se declarará el incumplimiento y se hará efectiva a favor de la Personería.

Las ofertas deberán contener el original de dicha garantía, el comprobante de pago de la prima de la garantía de seriedad, salvo que en la misma se especifique tal pago.

Esta garantía de la seriedad de la oferta se hará efectiva además en los siguientes casos:

La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta de forma simultánea con esta será causal de rechazo de la misma. En el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, la propuesta se considerará como no admisible.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, LA PERSONERÍA podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.

	<b>ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>
		<b>CÓDIGO: FEDI003</b>
		<b>VERSIÓN Nro. 1</b>
		<b>FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013</b>

## 7.2 Las destinadas a amparar los perjuicios derivados del contrato

De conformidad con lo dispuesto en materia de garantías por el Decreto 1082 de 2015 y dada la naturaleza del objeto a contratar, del monto de la misma y condiciones de la contratación, la Personería ha determinado exigir un mecanismo de cobertura del riesgo que deberá constituir el contratista a favor de la Personería de Valledupar, consistente en póliza de seguros o cualquiera de los demás mecanismos permitidos por la ley tales como fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o un depósito de dinero en garantía, a su costa y a favor de la Personería, ante una entidad bancaria o de seguros, o cualquiera otra entidad que se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera para la venta de estos productos y el correspondiente otorgamiento de los amparos exigidos.

Esta garantía tendrá las siguientes características y amparos:


Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Personería de Valledupar, identificada con NIT.824.000.117-2		
Amparos, vigencia y valores asegurados	<b>Amparo</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Valor Asegurado</b>
	<b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	El equivalente al 10% del valor del contrato.
	<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
	<b>Calidad del servicio</b>	Hasta la liquidación del contrato (Vigencia del contrato y seis meses más)	El equivalente al 10% del valor del contrato.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del contratista</li> <li>En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>		

El Contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros.

De igual manera en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o su plazo de ejecución deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

## 7.3. INDEMNIDAD DE LA PERSONERÍA.



	<b>ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>
		<b>CÓDIGO: FEDI003</b>
		<b>VERSIÓN Nro. 1</b>
		<b>FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013</b>

En cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes, relacionadas con las obligaciones derivadas del contrato

**8. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 No. 8, Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021.)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, la Personería de Valledupar invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en el proceso y a que consulten los documentos publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

De conformidad con lo señalado en el párrafo segundo del Artículo 2.2.1.1.1.3. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son Tratados Internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

La Personería debe cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales.

Con el fin de que los proponentes extranjeros en virtud de las obligaciones adquiridas por el Estado en dichos Acuerdos puedan participar en igualdad de condiciones con los proponentes nacionales en la venta del bien o servicio que se desea adquirir.

De igual forma este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los procesos de contratación que adelantan los diferentes Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

Los compromisos adquiridos por el Estado con la firma de los Acuerdos Comerciales son de obligatorio cumplimiento por parte del Departamento pues estos son Ley de la Republica y la inobservancia de estos en el desarrollo de los procesos de contratación que se adelanten es considerado como un incumplimiento del Estado frente a los compromisos adquiridos y una violación al régimen de Contratación Estatal Colombiano.


Dichos Acuerdos Comerciales difieren según el País con el cual se suscribe. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes procesos de contratación.

Dada la complejidad en la interpretación de los diferentes Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado Colombiano, Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con lo dictado en el Artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, ha expedido mediante documento número M-MACPC-05 el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, dentro del cual se señalan los Acuerdos Comerciales que se encuentran vigentes en la actualidad, las Entidades del orden Nacional, Regional, Departamental y Municipal que están en la obligación de cumplirlos y las diferentes excepciones contenidas en cada uno de ellos.

A continuación, procederemos a listar los acuerdos que en la actualidad se encuentran vigentes según el Manual expedido:

Estado	Ley
Canadá	Ley 1363 de 2009



	<b>ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>
		<b>CÓDIGO: FEDI003</b>
		<b>VERSIÓN Nro. 1</b>
		<b>FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013</b>

Chile	Ley 1189 de 2008
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
El Salvador	Ley 1241 de 2008
Guatemala	
Honduras	Ley 1372 de 2010
Liechtenstein	
Suiza	Ley 172 de 1994
México	
Unión Europea	Ley 1669 de 2013

### Entidades Estatales obligadas

Según se dispone en el manual las gobernaciones están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, los Estados AELC, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

### Valores

Los Acuerdos Comerciales con Chile, los Estados AELC y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel Municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818'781.000;


El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.481.116.000.

Los Acuerdos Comerciales con Guatemala y El Salvador y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

### Resumen de la Verificación

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL	ENTIDADES GENERALES DEL NIVEL NACIONAL	ENTIDADES ESPECIALES DEL NIVEL NACIONAL
<b>Alianza Pacífico</b>	Chile	Bienes y servicios \$818.781.000 COP Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	Bienes y servicios \$204.659.000 COP Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	Bienes y servicios \$900.659.000 COP Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP
	Perú		Bienes y servicios \$388.921.000 COP Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	
	México	N/A	Bienes y servicios \$204.695.000 COP Servicios de Construcción* \$10'335.931 USD	Bienes y Servicios* \$397,535 USD Servicios de construcción* \$12'721.740 USD
<b>Canadá</b>		N/A	Bienes y servicios \$241.786.000 COP Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	Bienes y servicios \$1.208.928.000 COP Servicios de construcción \$38.687.607.000 COP
<b>Chile</b>		Bienes y servicios \$818.650.000 COP Servicios de construcción \$20.466.528.000 COP	Bienes y servicios \$204.663.000 COP Servicios de construcción \$20.466.258.000 COP	Bienes y servicios \$900.515.000 COP Servicios de construcción \$20.466.258.000 COP
<b>Corea</b>		Bienes y servicios \$834.620.000 COP Servicios de construcción \$62.596.500.000 COP <b>(Aplica para departamentos)</b>	Bienes y servicios \$292.117.000 COP Servicios de construcción \$20.865.500.000 COP	Bienes y servicios \$1.669.240.000 COP Servicios de construcción \$62.596.500.000 COP
<b>Estados AELC</b>		Bienes y servicios \$818.600.000 COP Servicios de construcción \$20.465.000.000 COP	Bienes y servicios \$532.090.000 COP Servicios de construcción \$20.465.000.000 COP	Bienes y servicios \$900.460.000 COP Servicios de construcción \$20.465.000.000 COP
<b>Estados Unidos y Costa Rica</b>		Bienes y servicios \$1.481.116.000 COP Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP	Bienes y servicios \$241.786.000 COP Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP	Bienes y servicios \$752.599.000 COP Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP



	<b>ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>
		<b>CÓDIGO: FEDI003</b>
		<b>VERSIÓN Nro. 1</b>
		<b>FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013</b>

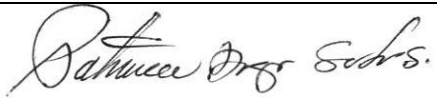
ACUERDO COMERCIAL		ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL	ENTIDADES GENERALES DEL NIVEL NACIONAL	ENTIDADES ESPECIALES DEL NIVEL NACIONAL
México		N/A	Bienes y servicios* \$84.918 <b>USD</b> Servicios de construcción* <b>\$11'039.387 USD</b>	Bienes y servicios* <b>\$424.592 USD</b> Servicios de construcción* <b>\$13'586.938 USD</b>
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	Valor de la menor cuantía de la Entidad	
	Guatemala			
	Honduras	N/A		
Unión Europea		Bienes y servicios \$818.660.000 <b>COP</b> Servicios de construcción <b>\$20.466.500.000 COP</b>	Bienes y servicios <b>\$532.129.000 COP</b> Servicios de construcción <b>\$20.466.500.000 COP</b>	Bienes y servicios <b>\$818.660.000 COP</b> Servicios de construcción <b>\$20.466.500.000 COP</b>

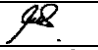


En razón a la naturaleza de la entidad contratante, valor del presupuesto oficial del proceso de selección, las excepciones previstas en cada uno de los acuerdos, y las condiciones que vinculan a Colombia en los tratados citados; el análisis que se efectúa es el siguiente respecto del presente proceso de selección:

Acuerdo comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	No
	México	No	-	-	-
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		No	-	-	-
Chile		Si	No	No	No
Corea		No	-	-	-
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados Unidos		No	-	-	-
Estados AELC		Si	No	No	No
México		No	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	No	-	-	-
	Guatemala	Si	No	No	No
	Honduras	No	-	-	-
Unión Europea		Si	No	No	No
Israel		No	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		No	No	No	No
Comunidad Andina		Si	No incluye valores	No	Si

### CONCEPTO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Entidad, por consiguiente, contando la Entidad con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de gastos de la vigencia del año 2026, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y suscribir contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada.

<b>PATRICIA INES DAZA SALAS</b> Jefe Oficina Administrativa y Financiera	
---	--

ACTUACIÓN	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Proyectó:	<b>ERIKA PATRICIA DUQUE VEGA</b> Abogada Externa – Despacho Personería Municipal (Contratista)	
Revisó:	<b>ANGIE ANIELA CARDENAS REYES</b> Abada Externa – Personería Auxiliar de Gobierno (Contratista)	
Aprobó:	<b>MARLYN ELENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ</b> Asesora Jurídica – Despacho Personería Municipal (Contratista)	
	<b>ALFREDO YESID PEREZ ANGARITA</b> Asesor Jurídico – Despacho y Oficina Administrativa y Financiera	